Año de 1907 | Martes 3 de Diciembre | Número 269

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos........ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Daniel Subirol Domínguez, vecino de Gomariz, que se ausentó de su casa, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 29 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 56 años.
Estatura regular.
Pelo blanco.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Boca idem.
Barba ninguna.
Viste traje color castaño y calza zapatos negros.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado.*—Abierta sesión.

El Sr. Obispo de Jaca pregunta exposición de Clero y Obispo Burgos sobre supresión descuento eclesiástico. Pide atiéndase Cuerpo aspirantes Notariado.

Contesta Ministro Justicia.

Sr. Buen pide ejecución una carretera.

Orden dia. Apruébanse dictámenes carreteras.

Sres. Cavestany y Obispo Astorga presentan proposiciones ley.

Continúa discusión presupuesto. Rectifican Sres. Rodrigáñez y Ministro Hacienda.

Sr. Buen pide opinión Ministro Hacienda concierto económico Cataluña.

Ministro dice dará opinión oportunamente.

Sr. Gullón habla para alusiones. Dice presupuestos no responden necesidades determinadas: muchos se refieren sucesos Casablanca, sobre los cuales hace observaciones.

Presidente Consejo contesta diciendo España no ha llevado á Casablanca misión militar, no tratándose por tanto de brillo armas españolas. Afirma conducta Gobierno ha sido entendida extranjero, sorprendiéndose no se conozca desde cerca. Afirma que desde el verano estaba preparado Cuerpo Ejército en Algeciras, y termina asegurando está preparado para acción militar, cumpliendo su deber. Aunque no existiera problema Marruecos, España atenderia medios defensa actual periodo paz.

Sr. Gullón felicita Sr. Maura.

Sr. Luque enaltece conducta soldados Casa Blanca, y cree debió encomendarse servicio Guardia civil.

Presidente Consejo dice que soldados españoles cumplieron misión política satisfacción Gobierno.

Se suspende debate.

Se levanta sesión.

Congreso.—Abierta sesión.

Sr. Maciá formula pregunta, que contesta Ministro Gobernación.

Se aprueban en definitiva varios proyectos concesión créditos y organización fuerzas navales.

Continúa discusión proyecto emigración.

Rectifican Sres. Igual y Gullón.

Consume segundo turno Sr. Lombardero, haciendo algunas observaciones á ley; pero añadiendo todo debe sacrificarse ante urgencia aprobación.

Sr. Arbudillo, Comisión, contesta.

Sr. Vincenti consume tercer turno. Hace consideraciones importancia problema emigración, relacionándolo con otros económicos y de educación. Dice aplaude tendencia proyecto. Hace observaciones sobre inspectores emigración. Dice emigración hay que cuidarla, porque reporta beneficios Patria.

Sr. Jorro, Comisión, contesta. Justifica oportunidad proyecto, por constantes reclamaciones. Expone fundamentos esenciales que no impiden emigración, sino ejercen funciones tutelares.

Rectifican Sres. Vincenti y Jorro, y se suspende debate.

Abierta discusión presupuesto Gobernación, ocupó primer turno señor Francos. Dice presupuestos tiene 6 millones aumento mal distribuidos. Considera necesario fomentar Reformas Sociales, Sanidad y comunicaciones. Censura aumento sueldo á Gobernadores interin no se apruebe proyecto Administración. Amentos Vigilancia y Seguridad no serán bastantes organizar buena Policia. Examina deficiencias servicios Beneficencia que deben pasar Ministerio Instrucción. En cuanto á Sanidad, dice Ministro ha olvidado caminos trazados por Sr. Maura, Sánchez Guerra y Besada. Censuró supresión Junta Central encargada campaña tuberculosis. Consideró mezquina cantidad 3.000 pesetas para compromisos contraidos por España Conferencia Sanitaria. Dijo personal de Correos y Telégrafos es insuficiente, mal dotado y sin material. Terminó diciendo debe modificarse atendiendo más á Sanidad y Comunicaciones, que es fuente de ingreso.

Sr. Calderón, de la comisión, contesta. Justifica necesidad mantener partidas criticadas por Sr. Francos. Dijo partido conservador ha triplicado cantidad destinada á Sanidad. Cuanto á Beneficencia, dijo estaba conforme con manifestaciones señor Francos. Respecto á Vigilancia y Seguridad, señala los aumentos que se hacen á Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia. Coruña, Bilbao y Zaragoza, con objeto alejar ciertos servicios Guardia civil. Hizo notar mejoras se introducen presupuesto en personal y material comunicaciones.

Se retira para redactar de nuevo capítulo 12 del Ministerio Guerra.

Ministro Gobernación interviene. Leyó cifras consignan presupuestos estaciones sanitarias para demostrar error Sr. Francos. Dijo conciencia lo primero debía ocuparse Orden público, después Comunicaciones, y más adelante lo que pueda hacerse Sanidad. Aseguró se cumplirá instrucción Sanidad y atenderá farmacéuticos y veterinarios. Expuso reformas de Beneficencia, manifestando ha procurado poner orden funciones patronos y despachar atraso expedientes. Dijo prepara trabajos importancia en material en Correos y Telégrafos. Dijo Sr. Francos era injusto, pues Gobierno contribuye red telefónica España y establece servicios radiotelegrafia y cables: no puede transformarse de golpe servicio, personal no se improvisa, y cuando exista se pedirá más dinero y gastará más material.

Agregó se incluya en presupuesto consignación 210 vagones á coches correos Implántase servicio paquetes postales y se ha establecido ya servicio de cupón de pago creado en Berna. Enumeró ventajas servicios Seguridad y Vigilancia, aumentando fuerzas Madrid y Barcelona, creando el cuerpo Seguridad en las grandes capitales, aumentando sueldos y dignificando carrera. En Gobiernos civiles se modificaron plantillas para evitar desempeñen funciones administrativas los agentes de Vigilancia y pedido autorización reducir personal Ministerio, al que concedido inamovilidad. Terminó diciendo no habia

ahorrado sacrificios ni voluntad para mejorar servicios su Ministerio.

Se suspende discusión.

Quedó enterado art. 13, capítulo 18, presupuesto Gobernación, para redactar de nuevo.

Se procede sorteo secciones.

Se leyeron voto particular del Sr. Azcárate, proyecto ley ferrocarriles estratégicos, varios dictámenes de actas de uno concediendo pensión viuda Capitán navío señor Cadalso, muerto en Cavite.

Se levanta sesión.»

Orense 3 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

CIRCULAR

Habiendo acudido á este Gobierno el Sr. Jefe de la Caja de Recluta de Allariz, núm 110, en queja de que por la mayoría de los Alcaldes de los pueblos que comprenden los partidos de Allariz, Bande, Celanova y Ginzo no le devuelven los pases de los reclutas que no hayan entregado antes de 1.° de Noviembre de cada año, según está prevenido, cuyo incumplimiento causa á dicho organismo militar grande perjuicio por que perturban su normal funcionamiento, originando además innecesarios gastos al Estado: he acordado ordenar á los señores Alcaldes referidos que, inmediatamente de recibir la presente circular, se sirvan cumplir dicho servicio en la forma que está dispuesto, pues en otro caso me veré obligado á imponerles un severo correctivo. De quedar enterado de esta disposición me dará cuenta, así como de haberla cumplimentado.

Orense 3 Diciembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

CENSO ELECTORAL

Don Huberto Fernández Hermida, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Leiro.

Certifico: Que el acta de sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial para la designación de los vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, es del tenor siguiente:

«Acta del sorteo de los contribuyentes por los conceptos de territorial é industrial para designar los que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

En Leiro á treinta de Septiembre de mil novecientos siete; siendo las once de la mañana y hallándose reunidos en el local destinado á Secretaría de este Ayuntamiento, el Sr. D. Lisardo Fernández Villaverde, vocal de la Junta de Reformas Sociales que ha sido nombrado para ejercer el cargo de Presidente de la municipal del Censo electoral de este término, los mayores contribuyentes por territorial é industrial que suscriben, comprendidos en las listas remitidas por el Sr. Presidente de la Junta provincial, previamente convocados para este acto, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, dicho Sr. Presidente manifestó que esta reunión tiene por objeto proceder al sorteo de los contribuyentes referidos, para designar los dos por el concepto de territorial y dos por el de industrial, que deben formar parte como vocales propietarios é igual número como vocales suplentes de la indicada Junta municipal del Censo, según así dispone la ley de 8 de Agosto último, de que yo Secretario di lectura en su art. 11.

Acto seguido, se embolaron once papeletas iguales con los nombres de los señores que figuran en la expresada relación de contribuyentes por territorial que tienen su residencia en el Municipio y que aparecen con voto de Compromisario en la lista formada por el Ayuntamiento, é insaculadas éstas, resultaron elegidos vocales propietarios D. José Mosquera Novoa y D. Mariano Ulloa Corral, y suplentes don Inocencio Iglesias Chao y D. Francisco Raña Lorenzo.

Practicada igual operación con los contribuyentes por industrial, por no constar la existencia de gremios en este municipio, resultaron elegidos vocales propietarios don Román Yáñez Oliveira y D. Luis Alesi González, y suplentes D. Leonardo Martínez González y D. José Corbal Lorenzo.

Y no habiéndose producido reclamación alguna contra el precedente sorteo, se dió por terminado este acto, haciéndose constar que han dejado de asistir, á pesar de haber sido convocados en forma, D. Urbano Mein Hermida, D. Felipe Bermúdez Mosquera, D. Inocencio Iglesias Chao, D. Manuel Fraiz González, D. Román Yáñez Oliveira, don Angel Torres Morgade, D. José Mosquera Novoa, D. José Corbal Lorenzo, D. Leonardo Martínez González y D. José Alvarez Rodríguez, y que se ha hecho saber á los vocales propietarios y suplentes elegidos que se hallan presentes la obligación de concurrir á este mismo local á las cuatro de la tarde de hoy, para asistir al acto de la constitución de la mencionada Junta.

Con lo que se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que firman los señores asistentes, de que yo Secretario certifico.—Lisardo Fernández.—Luis Alén.—Mariano Ulloa. — Francisco Raña. — José María Vázquez.—Huberto Fernández, Secretario.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden del Sr. Presidente, en Leiro á treinta de Septiembre de mil novecientossiete. —HubertoFernández. — V.° B.°: El Presidente, Lisardo Fernández.

Don Joaquín Fernández Pérez, Secretario interino del Ayuntamiento de Leiro.

Certifico: Que no existiendo en el archivo de la documentación de este Ayuntamiento los expedientes de las elecciones municipales de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, por no haberlos entregado la Corporación que cesó en treinta de Marzo último, no puede precisarse con referencia á ellos, que Concejal obtuvo mayor número de votos, más según resulta de las credenciales exhibidas por los elegidos en mil novecientos cinco que actualmente ejercen el cargo, ha sido proclamado Concejal por mayor número de votos, excluídos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde, D. Clemente García Casares, siguiéndole en el orden inferior de votación D. Joaquín Lorenzo Pérez, los cuales saben leer y escribir.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente de orden del Sr. Alcalde, en Leiro á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Fernández.—V.° B.°: El Alcalde, Eduardo Soto.

Don Angel Pinal Pinal Guerra, Secretario del Juzgado municipal de Avión, y como tal, de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que en el expediente de la Junta municipal del Censo electoral, obra la sesión que á la letra dice:

«En la Consistorial de Avión á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos los señores de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su mayoría, los señores D. Celestino Martínez, D. Severo Cota, D. Máximino Rodríguez, D. Antonio Justo, D. Segundo Gallardo, D. Felipe Lorenzo, D. Isidro Cota, D. José María Contes, D. Luis de la Vega y D. Manuel Terrazo, con exclusión del señor Alcalde y los dos Tenientes por incompatibilidad, bajo la Presidencia del Sr. D. Celestino Martínez Zabal, vocal de la Junta municipal de Reformas Sociales, nombrado por la misma en sesión de quince del corriente para tal objeto, previa convocatoria al efecto circulada y con asistencia de la mayoría de los primeros contribuyentes por inmuebles y subsidio, que tienen derecho á elegir Compromisarios, que también fueron convocados.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión y dió orden al Secretario diese lectura de la nueva ley Electoral de 8 de Agosto último y demás disposiciones posteriores, después de cumplimentado que fué, el Sr. Presidente explicó el objeto de la reunión manifestando que una vez designado para presidir la nueva Junta, era su único anhelo que todos los autos de la misma vayan encaminados á cumplir los deseos del Gobierno de S. M. el Rey y que lleven el sello de imparcialidad y exactitud y pureza, y que la falta en este acto que se nota del Sr. Alcalde y del párroco, es debido á que por las disposiciones de la ley citada, no pueden tomar parte en autos electorales. Visto lo dispuesto por el art. 11 de la citada ley, se hace preciso que en esta sesión se designen las personas que deben formar parte de la mencionada Junta, correspondiendo á los mayores contribuyentes designar dos vocales y dos suplentes. Una vez penetrados todos del objeto á que fueron convocados, se procedió al sorteo correspondiente, resultando elegidos los Sres. D. José Martínez Lorenzo y D. José Durán Vázquez, para vocales, y D. Ramón Rodríguez Terrazo y D. Manuel Lorenzo y Lorenzo, para suplentes.

Inmediatamente se procedió, así bien, á la elección de los individuos que por industrial han de formar parte de la Junta, y como en este término no se hallan agremiados los industriales, resultaron nombrados los Sres. D. Manuel Amaro Cores y D. Luis de la Vega García, para vocales, y para suplentes D. Avelino Blanco y D. José Rodríguez.

Como en este término no existe jefe ni oficial del Ejército ó Armada retirado, ni menos jubilado de la administración del Estado ni la provincia, se designa al ex Juez municipal D. Benito Cendón Ruiz, como vocal, y para suplente á D. Juan Lorenzo y Lorenzo.

Recibidas del Ayuntamiento las certificaciones reglamentarias, que están á la vista, la nueva Junta será constituida definitivamente el día veintiocho del corriente á las diez de su mañana en esta Consistorial y será formada por los señores siguientes:

Presidente.—D. Celestino Martínez Zabal.

Vicepresidente.—D. Antonio Justo Martínez, vocal Concejal.

Vocales.—D. José Martínez Lorenzo y D. José Durán Vázquez, como mayores contribuyentes por territorial; Ramón Rodríguez Terrazo y Manuel Lorenzo y Lorenzo, suplentes por el mismo concepto; D. Manuel Amaro Cores y D. Luis de la Vega García, vocales como mayores contribuyentes por industrial, y D. Albino Blanco y D. José Rodríguez Alvarez, suplentes por igual concepto; D. Benito Cendón Ruiz, vocal como ex Juez municipal más antiguo y D. Juan Lorenzo y Lorenzo suplente por el mismo concepto.

Secretario.—El que lo es del Juzgado municipal D. Angel Pinal Guerra.

Hallándose presentes los mencionados señores que quedan enterados y convocados en forma para el citado día veintiocho del actual con el fin de constituir definitivamente la Junta, acordándose que un ejemplar de esta acta original autorizada por los señores de esta Junta, se remita con la certificación que hace referencia del Concejal que obtuvo mayor número de votos, al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de esta acta al Sr. Gobernador civil. Con lo que se da por terminada esta sesión, firmándola, de que yo Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de la original. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Avión á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Angel Pinal.—V.° B.°, Celestino Martínez.

Don José Ramos Janeiro, Secretario del Ayuntamiento de Avión.

Certifico: Que según resulta de los expedientes de las elecciones municipales verificadas en 1903 y 1905, el Concejal D. Antonio Justo Martínez, ha sido el que obtuvo mayor número de votos, excluídos el Alcalde y Tenientes.

Así aparece de los mencionados documentos obrantes en este archivo.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, de orden y con el V.° B.° del Sr. Alcalde, expido la presente en Avión á dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete.—José Ramos Janeiro. —V.° B.°, Manuel Acevedo.

AYUNTAMIENTOS

Don Nicasio Seijo Estévez, Secretario del Ayuntamiento de Freás de Eiras.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día de hoy, consta el acuerdo que dice:

«Visto el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, firmado por la Comisión respectiva; y discutidas con detención todas las partidas de cada uno de los artículos y capítulos que comprende dicho presupuesto, cuya totalidad de ingresos asciende á 7.541'22 pesetas y los gastos á 9.131'9 pesetas, de donde resulta un déficit de 1.589'87 pesetas, sin que sea posible introducir rebaja alguna en la sección de gastos, por hallarse consignados los extrictamente necesarios, ni establecer aumento de ninguna clase en los ingresos, por haberse consignado el máximo de los recargos que autoriza la ley.

Resultando que en el presupuesto de que se trata no aparece ingreso alguno por el arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, por que se considera de éxito negativo, dadas las dificultades que su planteamiento ofrece, y además por que se estima de nulo rendimiento.

Considerando que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios deben unirse á los expedientes instruídos para solicitar autorización para cobrarlos.

Vista la vigente ley Municipal, las Reales órdenes circular de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890 y la de 5 de Abril de 1889, así como la de 3 de Agosto de 1878, y teniendo en cuenta que el medio menos gravoso para el pueblo es el de establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, ya que no se permite el repartimiento vecinal, el Ayuntamiento acordó:

1.° Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario para 1908, anunciando su exposición al público por el plazo y en la forma que prescribe la ley.

2.° Que sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta de asociados, y con el fin de enjugar el déficit del presupuesto municipal, se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la tarifa siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Arbitrio acordado — Pesetas	Precio medio de unidad — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	0'20	1'00	6.138	1.226'80
Paja de cereales. . .	Id.	0'05	0'50	7.261	363'05
Total producto.					1.589'85

Faltan dos céntimos que se desprecian.

Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, á fin de solicitar y obtener los arbitrios de que se trata, cuyo expediente se expondrá al público por término de diez días, con inserción de los particulares de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, según Real orden de 3 de Agosto de 1878.

4.° Que transcurridos los plazos mencionados, se sometan á la aprobación de la Junta de asociados el proyecto de presupuesto y el expediente de referencia.»

Así resulta del acuerdo á que me refiero.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» á los fines acordados, libro la presente en Freás de Eiras á 24 de Noviembre de 1907.—Nicasio Seijo.—V.° B.°: El Alcalde, Benito Novoa.

Los repartimientos de rústica y pecuaria, el de industrial, las listas de edificios y solares y el padrón de cédulas personales, todos del próximo año de 1908, se hallan confeccionados en la Secretaría de este Ayuntamiento y á disposición de los interesados que quieran examinarles, durante las horas hábiles de los días reglamentarios.

Igualmente se hace saber que tendrá lugar la subasta de arbitrios establecidos sobre los puestos públicos y degüello de reses, en todo el distrito, durante el año entrante de 1908, el día 8 del próximo Diciembre y hora de diez de la mañana en esta casa Consistorial, bajo el tipo de 100 pesetas la de puestos públicos, y 2.250 la de mataderos.

Las licitaciones serán á medio de pliegos cerrados, conforme á las condiciones del pliego que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cortegada 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Estévez.

Muceda

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo y aducir las reclamaciones que crean asistirle

Maceda 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Matías Bovillo.

El proyecto de repartimiento de consumos de este Municipio para el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden hacerse las reclamaciones de que se crean adornados, y en el juicio de agravios que tendrá lugar al día siguiente de la terminación del plazo señalado.

Maceda 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Matías Bovillo.

JUZGADOS

A virtud de providencia dictada con fecha 20 del actual por el señor Juez de instrucción del partido de esta villa, en causa que se sigue sobre uso de nombre supuesto, se cita á Manuel Joaquín, súbdito portugués, que estuvo al servicio de D. Ricardo Peréda Barreira, Presbítero y vecino de Feces de Cima, sobre año y medio, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, á los efectos de ser oído; con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ginzo de Limia 26 de Noviembre de 1907.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Don Manuel Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Orense.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Orense á dieciséis de Noviembre de mil novecientos siete: Vistos por D. Juan Ramos Cerviño, Juez municipal de la misma estos autos de juicio verbal civil propuestos por D.ª Sofía y doña Antonia Deza Rodríguez, solteras, mayores de edad, propietarias y vecinas del pueblo y parroquia de Reza, en este término municipal, representadas por el Procurador D. Ricardo Rodríguez Cedrón, contra José Cid, labrador, también mayor de edad, casado y vecino de dicho Reza, declarado en rebeldía en la que permanece constituído, sobre reclamación y pago de renta foral y las costas; y—Fallo: Que estimando la demanda propuesta por el Procurador D. Ricardo Rodríguez Cedrón á nombre de las señoritas D.ª Sofía y D.ª Antonia Deza Rodríguez, debía de condenar y condeno á José Cid, á que tan luego como esta sentencia sea firme pague á aquellas cuarenta cuartillos de vino blanco, de renta del foral «do Vidal», de que son dueñas del dominio directo correspondiente á los años de mil novecientos tres al de mil novecientos siete, ambos inclusive, á razón de ocho cuartillos en cada un año y á falta de la especie su equivalencia en metálico á regulación pericial en el trámite de ejecución de sentencia y en las costas del juicio».

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que sirva de notificación al José Cid, expido la presente que firmo en Orense á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—Manuel Gómez.

EDICTOS MILITARES

Don Angel Bengochea Menchaca, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el cabo Benito Fernández Lage.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo hijo de José y de Vicenta, natural de Noalla, Ayuntamiento de San Ciprián, provincia de Orense, avecindado en Orense, Juzgado de 1.ª instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 20 de Agosto de 1883, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 535 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Benito Fernández, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengochea.

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado al ser llamado para maniobras, instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Francisco González Fontania.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Reguenga, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 2 de Abril de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, sin señas particulares; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 16 de Noviembre de 1907.—Pacual J. Molina.

Don Angel Bengochea Menchaca, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el tambor Miguel Nogueira Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido tambor, hijo de Justo y de Josefa, natural de Castro, Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense, avecindado en Castro, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 30 de Abril de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Nogueira Blanco, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengochea.

Don Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente, Ayudante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á filas instruyo contra el tambor Luis Diéguez Bóveda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido tambor, hijo de Antonio y de María, natural de San Andrés, Ayuntamiento de Ribadavia, provincia de Orense, avecindado en San Andrés, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 16 de Abril de 1882, de estado soltero, estatura un metro 575 milímetros y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Diéguez Bóveda, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 22 de Noviembre de 1907.—Manuel Palenzuela.

Don Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente Ayudante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á filas instruyo contra el soldado Julio González Valenzuela.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José María y de Carmen, natural de Cameija, Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense, avecindado en Cameija, Juzgado de primera instancia de Carballino provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 29 de Marzo de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Julio González Valenzuela, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 19 de Noviembre de 1907.—Manuel Palenzuela.

Don Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para concurrir á las maniobras instruyo contra el cabo de dicho regimiento, José Barreiro Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo hijo de Joaquín y de Camila, natural de Vilanova, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, avecindado en Vilanova, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 4 de Agosto de 1883, de oficio jornalero, estado soltero y estatura 1'640 metros; y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, José Barreiro Rodríguez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 21 de Noviembre de 1907.—Timoteo Bernardo Alonso.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15